



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA  
**FONVIVIENDA**

RESOLUCIÓN NÚMERO  
**(340)**

05 de junio de 2009

Por la cual se rechaza un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 143 de 2008.

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51, 52 y 53 del Código Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución N° 143 del 29 de mayo de 2008, publicada en el Diario Oficial N°. 47009 del 3 de junio de 2008, asignó doscientos noventa y un (291) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa Única Nacional de Mejoramiento.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”.

Que los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen que de los recursos habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso; presentándose ante el funcionario que dictó la decisión, dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, indicando los motivos de inconformidad y relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.

Que la señora ALCIRA ESTHER VEGA ALVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.431.380, mediante escrito con radicado de fecha 10 de Septiembre de 2008, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 143 de 29 de mayo de 2008 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no obstante el recurso fue presentado de forma extemporánea, pues el término legal para hacerlo venció el día Diez (10) de Junio de 2008.

“Por la cual se rechaza un recurso de reposición”

Que teniendo en cuenta que el recurso presentado no reúne las condiciones de ley para su trámite de conformidad con lo establecido por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, será rechazado de plano.

Que de acuerdo con lo anterior,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR** el recurso de reposición contra la Resolución N° 143 del 29 de Mayo de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuesto por la señora ALCIRA ESTHER VEGA ALVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.431.380, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva  
**Fondo Nacional de Vivienda**

Proyectó: Carolina Valcárcel